

ORDENANZA N°: 165

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Olga Adelina Cipolatti, M.I N° 4.108.005, CUIL/T N° 27-04108005-7, argentina, mayor de edad, viuda en sus primeras nupcias del Sr. Adolfo Castagno, domiciliada en calle Pje. Yapeyú 63 de Las Varillas, como donante – adherente y beneficiario. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO, que es parte de una mayor superficie, situada en la parte Sud-Oeste, de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y loteo visado por la D.G.C. en Expediente N°22.523/74 e inscripto bajo el N°86.196 del Protocolo de Planos y N°111.558/9 del Protocolo de Planillas del año 1981, se designa como LOTE 38 (TREINTA Y OCHO): y mide: diez metros en sus costados Sud-Este y Nor-Oeste, por treinta y un metros cuatro centímetros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS DIEZ METROS CUARENTA DECÍMETROSCUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con prolongación de la calle 9 d e Julio, al Nor-Oeste, con calle pública y al Sud-Oeste, con lote 37 (treinta y siete). Inscripto en el Registro General de Propiedades en relación a la MATRÍCULA N°862.077san justo. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el N°3006-1877665/8. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S01M33 P 17 L38”.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Olga Adelina Cipolatti, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 45, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 165/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI I.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.